

874924 ✓



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
MTV/ MFB / JAA

*[Handwritten signatures]*

*104824*  
*9489*

*7730*

MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierta la Licitación Pública para el "SERVICIO DE MEDICIONES, REGISTROS Y DECLARACIONES DE FUENTES FIJAS", ID N°2345-19-LE25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

DECRETO SECC. 1ª N° *2250*

LAS CONDES, **10 JUL 2025**

**OFICINA DE PARTES**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1879, de fecha 3 de junio de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MEDICIONES, REGISTROS Y DECLARACIONES DE FUENTES FIJAS", ID N°2345-19-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 16 de junio de 2025; Informe de la Comisión Evaluadora del análisis de Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica de fecha 18 de junio de 2025; Las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de confidencialidad de la Comisión Evaluadora; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que establece el cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1879, de fecha 3 de junio de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MEDICIONES, REGISTROS Y DECLARACIONES DE FUENTES FIJAS", ID N°2345-19-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

*[Handwritten mark]*

2. El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 16 de junio de 2025, donde se presentaron los siguientes oferentes:

| Oferentes   | RUT          |
|---|--------------|
| AIRTESTLAB SPA  | 76.448.496-7 |
| MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGICOS PUNTO LED EMPRESA (OFERTA 1) | 76.237.786-1 |
| MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGICOS PUNTO LED EMPRESA (OFERTA 2) | 76.237.786-1 |
| MENDEZ ASOCIADOS LIMITADA   | 76.254.354-0 |

3. Que, con fecha 18 de junio de 2025, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
4. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

*"Se deja constancia de lo siguiente:*

- a. *El oferente AIRTESTLAB SPA, rut 76.448.496-7 rellena los precios unitarios del anexo N°3 "Oferta Económica", con valores en pesos y no en UTM como se exige en las bases de licitación, lo cual es erróneo, ya que el valor de estos precios unitarios se debe ir reajustando mes a mes, en conformidad al valor de la UTM del mes en el cual se requiera utilizar los servicios requeridos de este contrato. Por lo tanto, ante esta inconsistencia no es posible hacer un análisis acabado de los precios ofertados, por lo que se declara su oferta como inadmisibles y no podrá continuar con el proceso de evaluación.*
- b. *El oferente MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGICOS PUNTO LED EMPRESA (OFERTA 1), rut 76.237.786-1, en su oferta no presenta ninguno de los anexos solicitados en las bases de licitación, sobre todo en lo que respecta al anexo N°3 "Oferta Económica", por lo que no es posible hacer un análisis económico acabado de cada uno de los precios unitarios de las partidas de actividades requeridas, como tampoco del precio total ofertado para este contrato, por lo que se declara su oferta como inadmisibles y no podrá continuar con el proceso de evaluación.*
- c. *El oferente MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGICOS PUNTO LED EMPRESA (OFERTA 2), rut 76.237.786-1, en su oferta no presenta ninguno de los anexos solicitados en las bases de licitación, sobre todo en lo que respecta al anexo N°3 "Oferta Económica", por lo que no es posible hacer un análisis económico acabado de cada uno de los precios unitarios de las partidas de actividades requeridas, como tampoco del precio total ofertado para este contrato, por lo que se declara su oferta como inadmisibles y no podrá continuar con el proceso de evaluación.*
- d. *El oferente MENDEZ ASOCIADOS LIMITADA, rut 76.254.354-0, en su oferta económica contenida en el anexo N°3 "Oferta Económica", rellena el valor requerido para la partida N°9 con la frase "es lo mismo que el ítem 4", lo cual primero es incorrecto porque se deben completar estos valores en UTM como está exigido en las bases de licitación y segundo no*



es efectivo, debido a que son actividades distintas con requerimientos distintos una de la otra, pero además al escribir una frase en vez de poner un valor en UTM a esa partida no permite hacer un análisis acabado de los valores que se ofertan en su propuesta, por lo que se declara su oferta como inadmisibles y no podrá continuar con el proceso de evaluación.

Considerando lo expuesto en el presente informe, esta Comisión Evaluadora propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer, **DECLARAR DESIERTA** la licitación pública para Contratar el "**Servicio de mediciones, registros y declaraciones de fuentes fijas**", ID 2345-19-LE25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), debido a que ninguno de los oferentes que se presentaron al proceso licitatorio cumplieron con las exigencias administrativas, técnicas y económicas establecidas en Bases de Licitación.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna"
6. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"

Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."

**DECRETO:**

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

| Oferentes  | RUT          |
|--|--------------|
| AIRTESTLAB SPA   | 76.448.496-7 |
| MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGIOS PUNTO LED EMPRESA (OFERTA 1) | 76.237.786-1 |
| MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGIOS PUNTO LED EMPRESA (OFERTA 2) | 76.237.786-1 |
| MENDEZ ASOCIADOS LIMITADA  | 76.254.354-0 |



2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para el "SERVICIO DE MEDICIONES, REGISTROS Y DECLARACIONES DE FUENTES FIJAS", ID N°2345-19-LE25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.
  3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2345-19-LE25.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

